OTROSÍ No.1 AL CONTRATO No. CD-DP-433-2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ALONSO DE JESÚS LÓPEZ RHENALS

Entre los suscritos **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, El Defensor del Pueblo de la Regional Córdoba y la Supervisora del contrato, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **ALONSO DE JESÚS LÓPEZ RHENALS,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 78.079.429 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Córdoba, – Sub área Penal Victimas, programa Victimas General, quien se encuentra asignado al CIRCUITO DE CHINÚ, y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos".* **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación escrita elevada por parte de los contratistas MERY HELEN MESTRA PLAZA Y ALONSO DE JESÚS LÓPEZ RHENALS, solicitan se modifique el PROGRAMA y CIRCUITO de ambos contratos a través de la figura de la permuta contractual para lo cual manifiestan*: "Muy atentamente me dirijo a usted, en mi condición de Defensor Púbico en el área Representación Judicial de Victimas del Circuito de Chinú, de acuerdo al contrato No. CDP – 433- 2023, con el fin de solicitarle el cambio del área de Victimas al área de Penal General, puesto que durante muchos años, fui Defensor Público en Municipio de Montería y muy seguramente me tocará Representar procesados que cometieron delitos en contra de las víctimas y por ello me tocará declararme impedido. Por lo antes expresado, le solicito su colaboración a fin de poder realizar el cambio de Víctimas a Penal General, puesto que tengo conocimiento que el área de Penal General en el Municipio de montería fue nombrada la doctora Mery Helen Mestra Plaza, quien venía como Defensora Pública durante años en el área Víctimas en los diferentes Circuitos Judiciales del Departamento y muy seguramente le tocará declararse impedida cuando le toque representar procesados donde las victimas sean personas que la doctora Mestra representó". "de igual manera de Circuito Judicial de Chinú para el Circuito Judicial de Montería (Córdoba). Por lo antes expresado, le solicito su colaboración a fin de poder realizar el cambio de Víctimas General a Penal General y de Circuito Judicial de Chinú para el Circuito Judicial de Montería"* Así mismo la contratista MERY HELEN MESTRA PLAZA solicita: *"De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, en mi condición de Defensora Púbica en el área de Penal General, según contrato No. CDP – 464 - 2023, con el fin de solicitarle el cambio del área Penal General al área de victimas en atención a que desde el año 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2022 fui Representante de victimas en diferentes Circuitos Tierralta – Montería y Planeta Rica y en la actualidad me llegó el contrato para el área penal general del municipio de Montería y muy seguramente me tocará Representar*

*procesados que cometieron delitos en contra de las victimas que yo representé, razón por la cual me tocará declararme impedida." "De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, en mi condición de Defensora Púbica en el área de Penal General, según contrato No. CDP – 464 - 2023, con el fin de solicitarle el cambio del área Penal General al área de Víctimas General, de igual manera con el respeto acostumbrado le solicito doctor Madera el cambio de Circuito Judicial de Montería para el Circuito Judicial de Chinú (Córdoba). Por lo antes expresado le suplico señor defensor su intervención a fin de poder realizar el cambio de Penal General a Víctimas General y del Circuito Judicial de Montería al Circuito Judicial de Chinú (Córdoba)".***4.- .- CONCEPTO FAVORABLE A LA MODIFICACION:** De conformidad con lo indicado en el estudio de viabilidad emanado por parte del supervisor del contrato RODRIGO ALBERTO BUELVAS LOPEZ el cual cuenta con el visto bueno del Defensor del Pueblo Regional Córdoba doctor RICARDO NICOLAS MADERA SIMANCA se indica: (…)*El Contratista ALONSO LOPEZ RHENALS identificado con cedula de ciudanía No. 78.079.429 y tarjeta profesional 184918 CSJ, quien se encuentra vinculado a la defensoría del pueblo mediante contrato de prestación de servicios No. CD-DP-433-2023, en el programa victimas general del circuito de Chinú (Córdoba), se ha venido declarando impedida en varios procesos; ya que en los contratos anteriores fungía como Defensor Público en Penal General, por lo tanto, hay incompatibilidad porque hoy en día debe representar dentro de los mismos procesos a las víctimas, lo que no le permite ejecutar su contrato como tal. 2. Se contrato a la doctora MERY HELEN MESTRA PLAZA, como defensora pública para PENAL GENERAL y al contratarlo del doctor ALONSO LOPEZ RHENALS, esta venia como defensora pública en VICTIMAS GENERAL. 3. Por lo que se solicita cambio de PROGRAMA y CIRCUITO entre estos dos defensores públicos. En aras de prestar un mejor servicio y no generar caos(…).* Así las cosas, la suscripción de este otrosí no afectaría la prestación del servicio en ninguno de los dos contratos esencia de modificación, por cuanto dichos contratos cuentan con las mismas características respecto de la categoría y la regional, toda vez que un contratista entraría a suplir la plaza y obligaciones contractuales del otro **5.-SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud de los contratistas, el Memorando referido del Defensor del Pueblo Regional Córdoba y el correspondiente estudio de conveniencia realizado por parte del Supervisor del contrato. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con los contratistas, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el PROGRAMA y el CIRCUITO contemplado en el Contrato CD-DP-433 de 2023 el cual continuará así: **PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PENAL GENERAL**,** en el CIRCUITO DE MONTERIA. **SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia.

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO No. CD-DP-433-2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ALONSO DE JESÚS LÓPEZ RHENALS

QUINTO. - El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir una vez sea publicado en la plataforma SECOP II.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, a través de la plataforma SECOP II

Funcionario	Nombre
Proyectado Por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza
Revisado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Concepto Y Viabilidad Supervisión	Rodrigo Alberto Buelvas López
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	